

que como tal entienda y Conos
ca privativamente en todo lo
jurisdiccional y contencioso que se
hallare pendiente y oficiere tocan
te a dar Rentas en la expresada
Ciudad de Loma y en Santos oyen
do en Justicia a las partes vi
viendo y determinando las causas
de fraudes y Pleitos que ocurrieren
y sus incidencias conforme a derecho
concediendo las Apelaciones que
por las partes se interpusieren
en los Causos y Causas que haia
Lugar para el Consejo de Hacienda
y Junta del Fisco, y no para
otro Tribunal arreglándose en

